

**PREVIO A RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN INTER-
PUESTO EN PROCEDIMIENTO ROL D-040-2019,
ACOMPÁÑESE ANTECEDENTES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1392

SANTIAGO, 10 de agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N°19.880"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 518 del 23 de marzo de 2020, que dispone la suspensión de plazos en los procedimientos sancionatorios y actuaciones que indica; en la Resolución Exenta N° 548 del 30 de Marzo de 2020 y en la Resolución Exenta N° 575 del 7 de abril de 2020, que renuevan la suspensión de plazos en los procedimientos sancionatorios y actuaciones que indica la Resolución Exenta N° 518; el expediente administrativo sancionatorio Rol D-040-2019; y en la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 4 de febrero de 2020, mediante resolución exenta N° 216 de esta Superintendencia, (en adelante, "Res. Ex. N° 216/2020") se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de la Sra. Cecilia Gutiérrez Durán, por el hecho infraccional consistente en la obtención con fecha 24 de mayo de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 65, 70 y 63 dB(A), en horario nocturno, en condición externa; la obtención con fecha 25 de mayo de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 83, 83 y 74 dB(A), en horario nocturno, en condición externa; y la obtención con fecha 26 de mayo de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 77, 77 y 73 dB(A), en horario nocturno, en condición externa; todas mediciones efectuadas en receptores sensibles, ubicado en zona III, **aplicándose una multa de diecisiete unidades tributarias anuales (17 UTA).**

2. Con fecha 13 de febrero de 2020, Cecilia Gutiérrez Durán, señalando actuar como representante legal de Inversiones Turísticas Limitada, titular de Quinta Roma o Restaurante de Turismo Roma, en virtud del artículo 55 de la LOSMA, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 216/2020. Adicionalmente, a dicha presentación, acompañó los siguientes antecedentes:

a) Carpeta tributaria electrónica del Servicio de Impuestos Internos del año de 2019 y Declaración mensual y pago simultáneo de impuestos formulario 29 del año 2016

b) Comprobante del pago de patentes municipales de la Municipalidad de Valparaíso, del año 2020;

c) Doce fotografía que del establecimiento sin fechar ni georeferenciar;

d) "Plano boceto" del establecimiento Quinta Roma y,

e) Extracto del diario el Mercurio de Valparaíso de fecha 8 de febrero de 2020, que informa que el establecimiento Bar Roma está a la venta.

3. Luego, el 30 de junio de 2020, mediante la resolución exenta N° 1082, esta Superintendencia notificó la interposición del referido recurso de reposición y confirió traslado a los interesados del presente procedimiento administrativo sancionatorio rol D-040-2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880.

4. En virtud de la letra e) del artículo 3 de la LOSMA, esta Superintendencia tiene la facultad a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la SMA.

5. En tal sentido, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 letra f) de la LOSMA y en atención a los documentos acompañados a la reposición, previo a resolver dicho recurso, resulta necesario actualizar antecedentes presentados en el presente procedimiento, motivo por el cual se requerirá información en ese sentido.

6. En virtud a lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Requerir a la Sra. Cecilia Gutiérrez Durán la siguiente información:

a) Los Estados Financieros intermedios más recientes que se dispongan del año 2020, así como los estados financieros al mes de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019. Los Estados Financieros deben encontrarse debidamente acreditados, **mediante una auditoría externa.**

b) Los Balances Tributarios correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 y los más recientes que se dispongan del año 2020.

c) Cualquier otro antecedente que la empresa disponga para dar cuenta de su situación financiera actual, los cuales deben encontrarse debidamente acreditados.

Se solicita que toda la información numérica entregada conforme a lo requerido en el presente resuelvo, **se entregue también en formato Excel.**

SEGUNDO. Forma y modos de entrega de la información requerida. En atención a la emergencia sanitaria suscitada con el brote de COVID 19, **la información requerida debe ser enviada desde una casilla de correo válida a oficinadepartes@sma.gob.cl**, entre las 09:00 y 13:00 horas, en un **plazo máximo de 10 días hábiles** contado desde la notificación de la presente resolución. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de *WeTransfer* o *Google Drive*, junto con datos de contacto de algún encargado, ante eventuales problemas con la descarga de información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/MPA

Notifíquese por carta certificada:

1. Cecilia Gutiérrez Durán, Avda. Playa Ancha N°837, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.
2. Bernardo Horacio Montero Vega, domiciliado en calle Frontera N°53, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.
3. Comunidad Edificio Panorama, domiciliada en Avda. Playa Ancha N°859-863, comuna de Valparaíso.
4. Jorge Veliz, domiciliado en calle Frontera N°19, casa 3, comuna de Valparaíso.
5. Carlos Roa Vilugron, domiciliado en calle Frontera N°37, comuna de Valparaíso.
6. Dina Elgueta Núñez, domiciliada en calle Frontera N°37, comuna de Valparaíso.
7. Elba Soto Cancino, domiciliada en calle Frontera N°23, comuna de Valparaíso.
8. Ricardo Marcoleta Munizaga, domiciliado en calle Frontera N°23, comuna de Valparaíso.
9. Enrique Jaque Peña, domiciliado en calle Frontera N°7, comuna de Valparaíso.
10. Rosa Inostroza Inostroza, domiciliada en calle Frontera N°19, casa 2, comuna de Valparaíso.
11. Lorena Foix Ponce, domiciliada en calle Frontera N°21, comuna de Valparaíso.
12. Alejandro Lewis R., domiciliado en calle Frontera N°29, comuna de Valparaíso.
13. Ruth Roa Vilugrón, domiciliada en calle Frontera N°19, comuna de Valparaíso.
14. Pedro Lazcano Acevedo, domiciliado en calle General Holley, block 4, depto. B., comuna de Valparaíso.
15. Ernesto Segovia Núñez, domiciliado en calle General Holley block 4, depto. A., comuna de Valparaíso.
16. Rina Lagomarsino Saavedra, domiciliada en calle Frontera N°123, comuna de Valparaíso.
17. Olga Espinoza Espinoza, domiciliada en calle General Holley N°67, comuna de Valparaíso.
18. Patricia Morán Rosas, domiciliada en calle General Holley N°42, comuna de Valparaíso.
19. Luis Alberto Arriagada, domiciliado en Avda. Playa Ancha N°517, comuna de Valparaíso.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-040-2019

Expediente: 19.216/2020